

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE PERÚPETRO S.A.

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 007-2025-OCI/4654-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
PERÚPETRO S.A.
SAN BORJA, LIMA, LIMA

**“EVALUACIÓN DE CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA
DESTINADA A LA CALIFICACIÓN DE INTERESADOS PARA LAS
ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN Y/O EXPLORACIÓN DE
HIDROCARBUROS”**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 7 AL 9 DE ABRIL DE 2025**

TOMO I DE I

SAN BORJA, 10 DE ABRIL DE 2025

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 007-2025-OCI/4654-SOO

**“EVALUACIÓN DE CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA DESTINADA A
LA CALIFICACIÓN DE INTERESADOS PARA LAS ACTIVIDADES DE
EXPLOTACIÓN Y/O EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORÍGEN	1
II. SITUACIÓN ADVERSA	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	5
IV. CONCLUSIÓN	5
V. RECOMENDACIONES	6
 APÉNDICES	



Firmado digitalmente por
YABAR BERROCAL Oscar
Bernardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-04-2025 11:36:47 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-04-2025 10:58:37 -05:00

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 007-2025-OCI/4654-SOO

“EVALUACIÓN DE CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA DESTINADA A LA CALIFICACIÓN DE INTERESADOS PARA LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN Y/O EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS”

I. ORÍGEN.

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de Perúpetro S.A. (en adelante, OCI Perúpetro), servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG mediante la Orden de Servicio n.° 4654-2025-007, en el marco de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. SITUACIÓN ADVERSA.

De la revisión efectuada en Perúpetro S.A. (en adelante la “Entidad”) al procedimiento establecido para la calificación de interesados para actividades de exploración y/o explotación de hidrocarburos, referido a la evaluación de la Capacidad Económica y Financiera, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar el logro de los objetivos institucionales.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

PROCEDIMIENTO PARA EVALUAR LA CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA DEFINIDO EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DE INTERESADOS PARA LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN Y/O EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS, NO PERMITE ACREDITAR LA SOLVENCIA, SOLIDEZ Y RESPALDO ECONÓMICO DE LOS INTERESADOS, GENERANDO QUE SE PONGA EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y POR ENDE LA FINALIDAD PÚBLICA DEL CONTRATO.

a) Condición:

Antecedentes

Conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, Ley N° 26221, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM¹, el Estado promueve el desarrollo de las actividades de hidrocarburos sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica con la finalidad de lograr **el bienestar de la persona humana y el desarrollo nacional**.

Asimismo, el citado TUO² establece que el contratista proporcionará a su propio riesgo todos los recursos técnicos y **económicos - financieros** que se requieran para la ejecución de los contratos, siendo de su exclusiva responsabilidad y cargo todas las inversiones, costos y gastos en que incurra por dichos conceptos.

En ese sentido, la Ley N° 26225 - Ley de Organización y Funciones de Perúpetro S.A.³, precisa el objeto social de esta Entidad, como es el **promover la inversión** en las actividades de explotación



Firmado digitalmente por
YABAR BERROCAL Oscar
Bernardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-04-2025 11:36:47 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-04-2025 10:58:37 -05:00

¹ Artículo 2°.
² Artículo 27°.
³ Artículo 3°.

y exploración de hidrocarburos, así como entregar al Tesoro Público **los ingresos como consecuencia de los contratos** luego de las deducciones respectivas, entre otros.

Complementariamente, se establecieron las **disposiciones y requisitos generales** para la calificación de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, de manera individual o asociada, puedan negociar y/o participar en procesos de selección y suscribir contratos Perúpetro S.A., mediante el Reglamento de Calificación para Actividades de Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-EM (en adelante el Reglamento).

Tomando como referencia dicho reglamento, la Entidad aprobó los Lineamientos para la Calificación de Interesados - Código: LI-GFCN-001 - Versión: 03 (en adelante el Lineamiento), con la finalidad de establecer los **criterios aplicables en la evaluación** de los interesados que soliciten su calificación o que soliciten ser considerados Sujetos Técnicos o **Sujetos Económicos**.

Las principales disposiciones de ambas normas se detallan a continuación:

Concepto - Procedimiento	Reglamento	Lineamientos
Objeto de la Norma	Establecer disposiciones y requisitos generales para la calificación (artículo 1°)	Establecer criterios aplicables en el proceso de evaluación (numeral 1)
Capacidad Económica y Financiera	Solvencia , solidez y respaldo económico y financiero (artículo 3° - 3.3)	Solvencia , solidez y respaldo económico y financiero (numeral 4)
Patrimonio Neto Residual	Conjunto de recursos propios de una persona jurídica, constituido por la diferencia entre sus activos y pasivos (artículo 3° - 3.9)	Conjunto de recursos propios de una persona jurídica, constituido por la diferencia entre sus activos y pasivos (numeral 4)
Aspectos generales	Perúpetro S.A. es el encargado de evaluar a los interesados que soliciten su Calificación o que soliciten ser considerados Sujetos Económicos (artículo 4°)	La calificación comprende la evaluación , respecto a la capacidad legal, técnica, económica y financiera (numeral 5 - 5.1)
	Perúpetro S.A. establece los lineamientos o disposiciones correspondientes que complementen las normas del Reglamento (artículo 4° - 4.1)	En los procesos de contratación por convocatoria se pueden incluir requisitos o criterios adicionales a los previstos en los Lineamientos (numeral 5 - 5.4)
Evaluación de Capacidad Económica y Financiera	Presentación de Estados Financieros completos y auditados (artículo 11° - 11.1)	Presentación de Estados Financieros completos y auditados (numeral 6.1.3 - 6.1.3.1)
	Para ser considerado Sujeto Calificado o Sujeto Económico se debe contar con un promedio de Patrimonio Neto Residual mínimo según lo requerido para una determinada área (artículo 14° - 14.3 - a)	Se acredita Capacidad Económica y Financiera cuando el promedio del Patrimonio Neto Residual sea como mínimo el equivalente al valor del monto de la inversión requerida para el área a contratar (numeral 6.1.3 - 6.1.3.3)



Firmado digitalmente por
 YABAR BERROCAL Oscar
 Bernardo FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 10-04-2025 11:36:47 -05:00



Firmado digitalmente por
 RAMIREZ MERINO Joan
 Humberto FAU 20131378972
 hard
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 10-04-2025 10:58:37 -05:00

Evaluación de Capacidad Económica y Financiera

Tanto el Reglamento como el Lineamiento, de manera común, definen la Capacidad Económica y Financiera de los interesados, para el financiamiento de actividades de exploración y/o explotación de hidrocarburos, bajo tres (3) supuestos:

- Solvencia.
- Solidez.
- Respaldo económico y financiero.

Por lo tanto, de lo expuesto se colige que las empresas interesadas deben contar con esas tres (3) condiciones para contratar con la Entidad las actividades de explotación y exploración de hidrocarburos.

En ese sentido, según lo establecido en el Lineamiento y en concordancia con el Reglamento, para evaluar la Capacidad Económica y Financiera, se requiere la presentación de los Estados Financieros completos y auditados.

Sin embargo, el Lineamiento también establece que el criterio para acreditar la Capacidad Económica y Financiera para ser contratista, es el Patrimonio Neto Residual, dejando de lado a los Estados Financieros.

Al respecto, resulta pertinente tener las siguientes consideraciones:

- ✓ Según la Norma Internacional de Contabilidad 1 - Presentación de Estados Financieros, estos constituyen una **representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero de una entidad**. El objetivo de los Estados Financieros es suministrar información acerca de la **situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de una entidad**, que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar decisiones económicas. Los Estados Financieros también muestran los resultados de la gestión realizada por los administradores con los recursos que les han sido confiados.

Por tanto, los Estados Financieros muestran diversos elementos fundamentales para una evaluación económica - financiera, tales como ingresos y gastos, en los que se incluyen las ganancias y pérdidas, así como flujos de efectivo, entre otros.

No obstante, el Lineamiento en su numeral 6.1.3.1 solo considera de manera genérica la **presentación de los Estados Financieros**, sin realizar mayor precisión sobre la implicancia del resultado de los mismos o su consecuencia en el procedimiento, en caso contenga un resultado negativo o de pérdida, por lo cual no estaría siendo considerado como un criterio de evaluación, pese a su relevancia.

- ✓ El numeral 6.1.3.3 del Lineamiento establece que para acreditar Capacidad Económica Financiera el promedio del **Patrimonio Neto Residual** debe ser como mínimo el equivalente al valor del monto de la inversión requerida para el área a contratar.

Sin embargo, conforme a las definiciones del propio Lineamiento, este se constituye fundamentalmente de la **diferencia entre activos y pasivos**, lo que implica el patrimonio neto de la empresa, no siendo necesariamente un instrumento que acredite solvencia económica o liquidez, con mayor razón al tratarse de contrataciones a largo plazo; por lo que considerarlo el principal criterio de acreditación de Capacidad Económica y Financiera constituye un riesgo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.



Firmado digitalmente por
YABAR BERROCAL Oscar
Bernardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-04-2025 11:36:47 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-04-2025 10:58:37 -05:00

Cabe precisar que el Reglamento considera al Patrimonio Neto Residual como una **condición** para ser Sujeto Calificado o Sujeto Económico, más no lo define como el criterio principal de evaluación.

- ✓ Conforme a lo antes expuesto, ambos supuestos (Estados Financieros y Patrimonio Neto Residual) deberían ser considerados y evaluados de manera simultánea y/o concurrente como criterios obligatorios, para poder acreditar la Capacidad Económica Financiera.

Coincidiendo con lo antes señalado, la Entidad emitió el Informe Legal, Técnico, Económico y Financiero de Evaluación de Petróleos del Perú - Petroperú S.A. N° GFCN-00061-2025 de 12 de marzo de 2025⁴, donde si bien concluye que Petroperú S.A. cuenta con Capacidad Legal, Económica y Financiera⁵, tomando en cuenta su Patrimonio Neto Residual, establece diversos **aspectos críticos o riesgos en la contratación**, relacionados a los Estados Financieros:

- La empresa no está generando suficiente flujo de caja operativo para cubrir sus gastos financieros y operativos, corresponde riesgo a la sostenibilidad de la empresa (empresa no es rentable y/o está en crisis financiera).
- Alto nivel de endeudamiento y no ser sostenible, implica el riesgo de no cumplir con sus obligaciones financieras (riesgo de no pagar deuda).
- El alto ratio de endeudamiento sobre la incapacidad de generar caja para cubrir gastos financieros y operativos, corresponde a que no podría cubrir su deuda con ganancias operativas.
- La empresa no está generando liquidez por lo cual no puede cumplir con obligaciones a corto plazo.

Inclusive, el informe antes citado recomienda revisar y mejorar el Reglamento y los Lineamientos para una evaluación más completa y precisa de la Capacidad Económica y Financiera de las empresas.

En consecuencia, resulta necesario que la evaluación de la Capacidad Económica y Financiera de los interesados demuestre de manera suficiente la solvencia, solidez y respaldo económico y financiero de las empresas que se requiere para asumir las obligaciones contractuales para actividades de exploración y/o explotación de hidrocarburos, siendo necesario considerar la evaluación de los Estados Financieros como un criterio para dicho fin, y no solo el Patrimonio Neto Residual, a fin de salvaguardar el cumplimiento y la finalidad contractual.

b) Criterio:

Los hechos expuestos deben tener en cuenta la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, Ley N° 26221, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM.**

Artículo 2°.- *El Estado promueve el desarrollo de las actividades de Hidrocarburos sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica con la finalidad de lograr el bienestar de la persona humana y el desarrollo nacional.*

⁴ Remitido al OCI Perúpetro mediante documento GGRL-PRCO-GFCN-00471-2025 de 26 de marzo de 2025.

⁵ Evaluación solicitada por Petróleos del Perú - Petroperú S.A. respecto al Lote 192 para asumir el 100% del contrato.



Firmado digitalmente por
YABAR BERROCAL Oscar
Bernardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-04-2025 11:36:47 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-04-2025 10:58:37 -05:00

➤ **Ley N° 26225 - Ley de Organización y Funciones de Perúpetro S.A.**

Artículo 3°.- El objeto social de PERUPETRO S.A. es el siguiente:

a) Promover la inversión en las actividades de explotación y exploración de Hidrocarburos.

(...)

g) Entregar al Tesoro Público al día útil siguiente a aquel en que se perciban, los ingresos como consecuencia de los Contratos (...).

➤ **Reglamento de Calificación para Actividades de Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-EM.**

Artículo 4°.- Competencia de Perúpetro S.A.

En su calidad de promotor y futuro contratante, Perúpetro S.A. es el encargado de evaluar a los Interesados que soliciten su Calificación o que soliciten ser considerados Sujetos Técnicos o Sujetos Económicos. En esa línea, corresponde a Perúpetro S.A. lo siguiente:

4.1. Establecer los lineamientos o disposiciones correspondientes que complementen las normas del Reglamento.

➤ **Lineamientos para la Calificación de Interesados - Código: LI-GFCN-001 - Versión: 03.**

1. Objetivo

Establecer los criterios aplicables por PERUPETRO S.A. (...) en el proceso de evaluación de los Interesados que soliciten su Calificación o que soliciten ser considerados Sujetos Técnicos o Sujetos Económicos (...).

(...)

4. Términos y/o definiciones

(...)

Capacidad Económica y Financiera: La solvencia, solidez y respaldo económico y financiero del Interesado para el financiamiento de actividades de Exploración y Explotación o Explotación de Hidrocarburos.

c) Consecuencia:

El hecho expuesto denota que el procedimiento establecido en el Lineamiento para evaluar la Capacidad Económica y Financiera de los interesados, que soliciten su Calificación o que soliciten ser considerados Sujetos Económicos, para el financiamiento de actividades de exploración y/o explotación de hidrocarburos, no resguarda la solvencia, solidez y respaldo económico y financiero del interesado, lo cual genera el riesgo de incumplimientos contractuales y como consecuencia la afectación de la finalidad pública de los contratos.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO.

La documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del presente servicio de Orientación de Oficio, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

IV. CONCLUSIÓN.

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la "Evaluación de Capacidad Económica y Financiera destinada a la Calificación de Interesados para las Actividades de Explotación y/o Exploración de Hidrocarburos", se advirtió una (1) situación adversa que podría afectar la continuidad del proceso, resultado o el logro de los objetivos del mismo.



Firmado digitalmente por
YABAR BERROCAL Oscar
Bernardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-04-2025 11:36:47 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-04-2025 10:58:37 -05:00

V. RECOMENDACIONES.

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la “Evaluación de Capacidad Económica y Financiera destinada a la Calificación de Interesados para las Actividades de Explotación y/o Exploración de Hidrocarburos”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

San Borja, 10 de abril de 2025



Firmado digitalmente por RAMIREZ
MERINO Joan Humberto FAU
20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-04-2025 10:59:47 -05:00

Joan Humberto Ramirez Merino
Integrante de la Comisión de Control



Firmado digitalmente por YABAR
BERROCAL Oscar Bernardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-04-2025 11:38:05 -05:00

Óscar Bernardo Yabar Berrocal
Jefe del Órgano de Control Institucional

APÉNDICE N° 1

PROCEDIMIENTO PARA EVALUAR LA CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA DEFINIDO EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DE INTERESADOS PARA LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN Y/O EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS, NO PERMITE ACREDITAR LA SOLVENCIA, SOLIDEZ Y RESPALDO ECONÓMICO DE LOS INTERESADOS GENERANDO QUE SE PONGA EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y POR ENDE LA FINALIDAD PÚBLICA DEL CONTRATO.

N°	Documento
1	Informe Legal, Técnico, Económico y Financiero de Evaluación de Petróleos del Perú - Petroperú S.A. N° GFCN-00061-2025 de 12 de marzo de 2025.



Firmado digitalmente por
YABAR BERROCAL Oscar
Bernardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-04-2025 11:37:43 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-04-2025 10:59:17 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

San Borja, 10 de Abril de 2025

OFICIO N° 000079-2025-CG/OC4654

Señor:

Pedro Oswaldo Chira Fernandez

Titular De La Entidad

Perupetro S.A.

Av. Luis Aldana N°320

Lima/Lima/San Borja

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 007-2025-OCI/4654-SOO

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada con la Evaluación de capacidad económica y financiera destinada a la calificación de interesados para las actividades de explotación y/o exploración de hidrocarburos, comunicamos que se ha identificado una situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 007-2025-OCI/4654-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Oscar Bernardo Yabar Berrocal

Jefe del Órgano de Control Institucional de
Perupetro S.A. (Perupetro)
Contraloría General de la República

(OYB)

Nro. Emisión: 00102 (4654 - 2025) Elab:(U17502 - 4654)

CC: OCIP





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000009-2025-CG/4654

DOCUMENTO : OFICIO N° 000079-2025-CG/OC4654

EMISOR : OSCAR BERNARDO YABAR BERROCAL - JEFE DE OCI -
PERUPETRO S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : PEDRO OSWALDO CHIRA FERNANDEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : PERUPETRO S.A.

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20196785044

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 10

Sumilla: De la revisión a la información y documentación vinculada con la Evaluación de capacidad económica y financiera destinada a la calificación de interesados para las actividades de explotación y/o exploración de hidrocarburos, comunicamos que se ha identificado una situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.º 007-2025-OCI/4654-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000079-2025-OC4654
2. Informe 007-2025-OCI-4654-SOO[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000079-2025-CG/OC4654

EMISOR : OSCAR BERNARDO YABAR BERROCAL - JEFE DE OCI -
PERUPETRO S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : PEDRO OSWALDO CHIRA FERNANDEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : PERUPETRO S.A.

Sumilla:

De la revisión a la información y documentación vinculada con la Evaluación de capacidad económica y financiera destinada a la calificación de interesados para las actividades de explotación y/o exploración de hidrocarburos, comunicamos que se ha identificado una situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.º 007-2025-OCI/4654-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20196785044**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000009-2025-CG/4654
2. OFICIO-000079-2025-OC4654
3. Informe 007-2025-OCI-4654-SOO[F]

NOTIFICADOR : ANDREA MIRYAM CHAMOCHUMBI VICUÑA - PERUPETRO S.A. - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

